

**PODER QUE OTORGA BMS PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL HOLDINGS
NETHERLANDS B.V. A FAVOR DEL SEÑOR HUGO LARREA ARGUDO.-**

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a otorgar el presente poder general la compañía **BMS PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL HOLDINGS NETHERLANDS B.V.** representada por el señor Martinus Engelbertus Doeswijk, en su calidad de Director mayor de edad, de nacionalidad holandesa, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Aalsmeer, portador del documento de identificación No. NML3B2JF2.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) **BMS PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL HOLDINGS NETHERLANDS B.V.** es socia de la compañía de nacionalidad ecuatoriana **BRISTOL-MYERS SQUIBB ECUADOR CIA. LTDA.** b) Que la Ley de Compañías ecuatoriana ha sufrido una reforma vigente desde el 15 de Mayo de 2009 en virtud de la cual las compañías extranjeras que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas y que no ejerzan ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas en dicho país.

TERCERA.- PODER GENERAL.- En virtud de los antecedentes legales expuestos y a fin de cumplir con la legislación societaria ecuatoriana la compañía **BMS PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL HOLDINGS NETHERLANDS B.V.** concede Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **HUGO LARREA ARGUDO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1706353206 sin que en momento alguno se pueda alegar insuficiencia o falta de poder o mandato. En consecuencia el mandatario o apoderado general está expresamente facultado para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del mandante en la República de Ecuador, sin restricción alguna. Por lo tanto, el mandatario está investido de facultad para intervenir en nombre de la **MANDANTE** en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. En lo Judicial, confiero al mandatario la facultad de representación en toda clase de juicios, y conteste, comparezca o proponga, denuncias y demandas, de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales del derecho para la gestión y defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses del **MANDANTE**; Así mismo representará a la mandante en Juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos u otras instituciones o sociedades.



este poder debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces, ministros o magistrados se entenderá que es amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere.-

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO.- El Apoderado General aquí designado por disposición expresa del artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana no es por ningún motivo personalmente responsable por los actos, omisiones, obligaciones contractuales y/o extracontractuales de su Mandante.

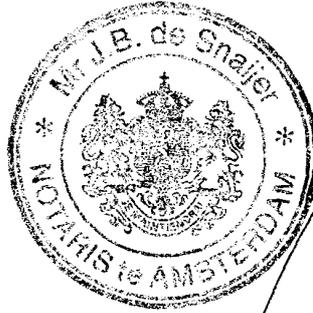
p. **BMS PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL HOLDINGS NETHERLANDS B.V.**

 M. DOESWIJK



JS/BVM/718378.1

Yo, Jan Bouwen de Snaijer, notario de Ámsterdam, doy fe que considero y tengo por legitima la firma de Don Martinus Engelbertus Doeswijk, y confirmo que conforme el Registro Mercantil en Ámsterdam, Holanda que M.E. Doeswijk tiene facultad independiente para representar BMS Pharmaceuticals International Holdings Netherlands B.V.
Ámsterdam a 19 de enero de 2010.

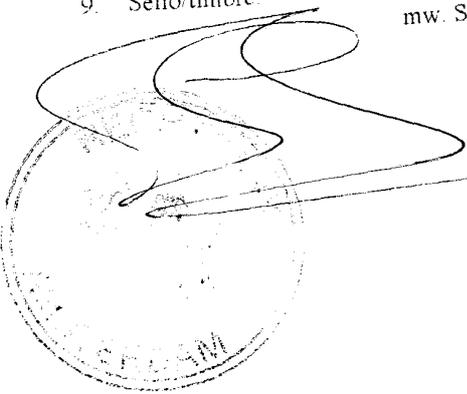


[Handwritten signature]

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pais: LOS PAISES BAJOS
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: mr. J.B. de Snaijer
3. Actuando en calidad de: notario en Amsterdam
4. Y está revestido del sello/timbre de:
mr. J.B. de Snaijer
Certificado
5. En Amsterdam
6. El día 19 januari 2010
7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito Amsterdam
8. Con el no: **001691**
9. Sello/timbre: **mw. S.H.M. van Breene**
10. Firma



ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TERCERA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, en su totalidad (2 fojas) es exacta y portante en su contenido y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, **23 de FEB 2010** de

[Handwritten signature]
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TERCERA TERCERA

